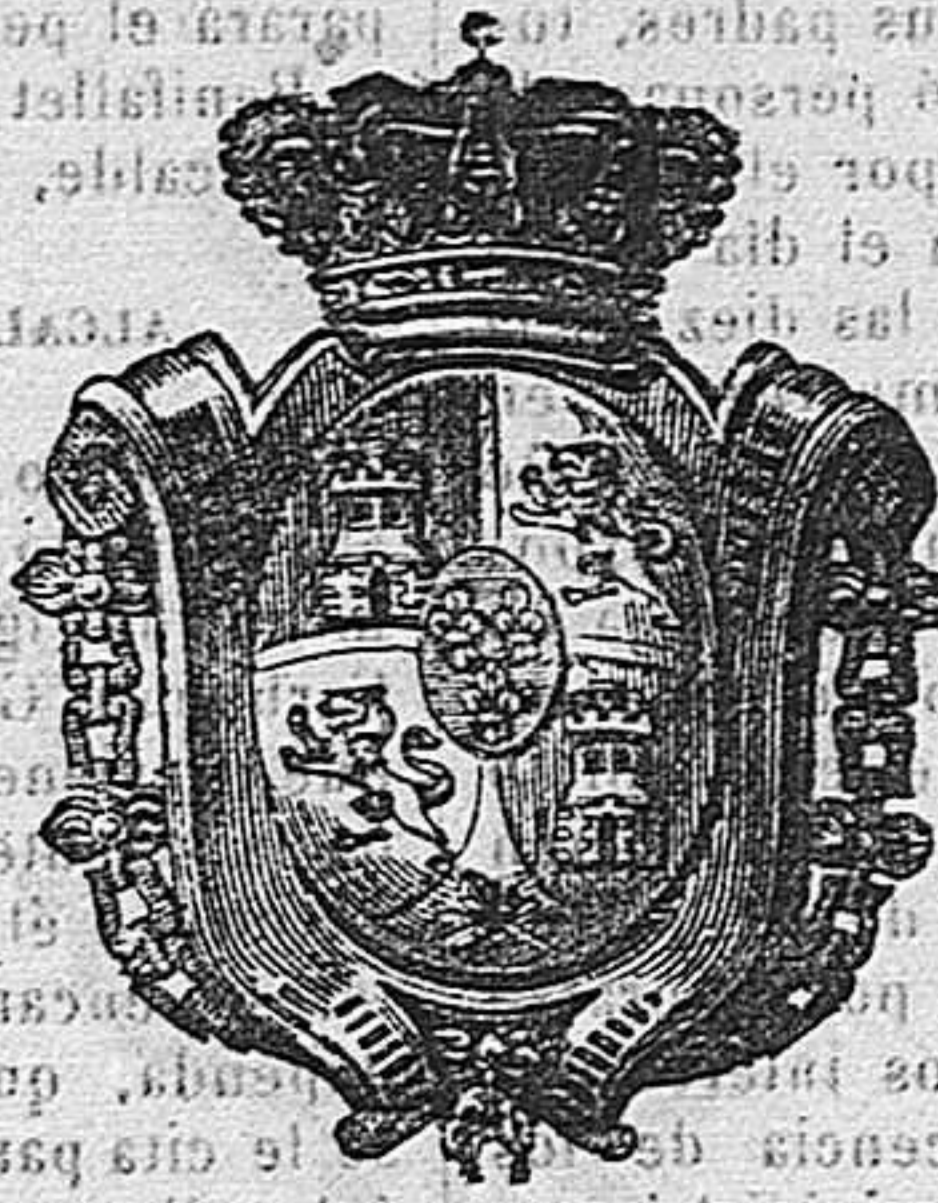


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

D. Agustín Lacort y Ruiz solicita se declare que el parentesco de afinidad entre el Médico Director de un establecimiento de baños y el dueño ó arrendatario del mismo no constituye ya la causa de incompatibilidad á que se refiere la Real orden de 26 de Abril de 1887, y, en su consecuencia, se le autorice para desempeñar de nuevo la Dirección del balneario de Fortuna cuando la deje su actual poseedor, anulando la renuncia que de ella hizo en el último concurso.

Alega en apoyo de su solicitud que el art. 163 de la instrucción general de Sanidad, al facultar á los dueños de establecimientos para elegir libremente, entre los Médicos de aguas minerales habilitados, el que haya de dirigir aquéllos, ha anulado la expresada incompatibilidad, que, según la Real orden predicha, comprendía lo mismo á los Médicos Directores que á los Consultores; que los intereses de éstos y los de los propietarios constituyen la verdadera garantía del balneario, y que derogada la Real orden por la instrucción, debe quedar sin efecto la renuncia que el exponente hizo en el último concurso, y que determinó la vacante, reconociéndosele su derecho preferente á ocupar la Dirección de Fortuna cuando la deje el que hoy la desempeña. La Real orden de 26 de Abril de 1887 está vigente, y si se produjera la vacante de la Dirección del balneario de Fortuna había de proveerse como determina el art. 29 del reglamento de baños.

Prescindiendo de aquilatar las razones de orden moral y de interés público en que se funda la Real orden cuya anulación se supone, y estudiando la instancia solamente en sus fundamentos, resulta con toda evidencia que la instrucción general de Sanidad

no desvirtúa en lo más mínimo el expresado precepto.

El art. 163, que se cita, tiene por único objeto establecer el derecho de los dueños de balnearios no regidos por Médico Director en propiedad para designar el que haya de dirigirlos, modificando, en cuanto al nombramiento de interinos, que hoy han de ser necesariamente del Cuerpo de habilitados, las prescripciones reglamentarias. Ni por sus términos, ni por el fin que le inspiró y realizan todos los demás artículos del capítulo 13 de la instrucción, puede considerarse derogada, ni aun siquiera modificada, la incompatibilidad que declaró la Real orden de 26 de Abril, apoyándose en fundamentos especiales de orden exclusivamente moral, de los que determinaron el art. 163 para considerar transmitida á los propietarios en los casos que menciona la facultad de proponer á la Inspección el Médico habilitado que haya de regir el balneario durante la temporada.

El propietario podrá elegir libremente de entre los habilitados que constituyen el Cuerpo, ó sea sin sujetarse al orden de la lista; pero desde el momento que todos los habilitados están sujetos, en el ejercicio de su cargo en un establecimiento, al reglamento de baños y disposiciones á éste anejas, parece evidente que le obligan también las limitaciones establecidas para los Médicos Directores, que, como la de la incompatibilidad, alcanza, por la índole especial de sus fundamentos, hasta á los Médicos consultores ó libres.

En cuanto á la provisión de la vacante de Fortuna, si ocurriese, el art. 29 del reglamento impediría se reconociera la exclusiva ó preferencia que solicita D. Agustín Lacort. La vacante se produjo por causa legítima, y se cubrió y se habrá de cubrir en lo sucesivo en forma reglamentaria, ó sea reconociendo la preferencia del Médico Director más antiguo, según el escalafón del Cuerpo que la solicite en el concurso.

Por lo expuesto:

S. M. el REY (Q. D. G.), y de conformidad con la Inspección general y Real Consejo de Sanidad en pleno, se ha servido disponer se desestime la referida instancia de D. Agustín Lacort en los dos extremos que comprende.

De Real orden lo digo á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á usted muchos años. Madrid 9 de Enero de 1905.—Vadillo.—Señor D. Agustín Lacort y Ruiz, Médico del Cuerpo de Baños.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 142

Con esta fecha se comunica al Alcalde de Bollo siguiente:

«Vista la comunicación de esa Alcaldía solicitando autorización, para ordenar el pago del gasto voluntario de 500 pesetas con destino á las fiestas religiosas y populares que anualmente se celebran en esa localidad en los días 2 y 3 del próximo mes de Febrero, y considerando que ese Ayuntamiento se encuentra en el pago de todas sus atenciones de carácter preferente, en uso de las facultades que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, he tenido á bien concederle la autorización que solicita.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos que determina el art. 14 de la Real orden ya citada.

Tarragona 17 de Enero de 1905.—El Gobernador, José Maestre.

Núm. 143

Minas.—Anuncios

En virtud de instancia presentada en 3 del actual por D. Juan Lobet y Bassa, como Gerente de la Sociedad Anónima «Galenas, Blendas y Calaminas», registradora de la mina de plomo «Jacinta», (núm. 128), sita en término municipal de Vimbodí, por cuyo documento renunciaba á todos los derechos de la expresada mina, acreditando hallarse al corriente de la contribución por canon de superficie, por decreto de ayer y previo informe de la Jefatura de minas del distrito he acordado cancelar el expediente de la repetida mina, declarando franco y registrable el terreno que la misma comprendía.

Lo que se hace público á los efectos de la ley y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 17 de Enero de 1905.—El Gobernador, José Maestre.

Núm. 144

En virtud de instancia presentada en 3 del actual por D. Juan Lobet y Bassa, como Gerente de la Sociedad

Anónima «Galenas, Blendas y Calaminas», registradora de la mina de plomo «Rosita», (núm. 129), sita en término municipal de Vimbodí, por cuyo documento renunciaba á todos los derechos de la expresada mina, acreditando hallarse al corriente de la contribución por canon de superficie, por decreto de ayer y previo informe de la Jefatura de minas del distrito he acordado cancelar el expediente de la repetida mina, declarando franco y registrable el terreno que la misma comprendía.

Lo que se hace público á los efectos de la ley y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 17 de Enero de 1905.—El Gobernador, José Maestre.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Mecánica general y aplicada, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas (Canarias), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reuñan las condiciones siguientes:

— Ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirijan sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó pertenecieron á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza depen-

dientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Enero de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.
(Gaceta del 13 de Enero.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 145

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

El día 26 del actual, á las doce en punto de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi Presidencia ó la del Sr. Concejal en quien delegue, el acto de la subasta de las obras de ampliación del desmonte para la construcción de depósitos de agua en la Boca de la Mina, bajo el precio de 17.220 pesetas, y con sujeción á los presupuestos, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobadas por la Corporación, que se hallan de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Secretaría municipal.

Para tomar parte en dicha subasta los licitadores presentarán sus instancias extendidas en papel sellado de la clase 12.ª, con sujeción al modelo que más abajo se inserta, acompañando la cédula personal y el resguardo del depósito del 5 por 100, equivalente á 861 pesetas, efectuado en la Depositaria municipal, el cual deberá elevarse al 10 por 100 cuando el Excmo. Ayuntamiento haga la adjudicación definitiva como garantía del contrato.

La que se anuncia para general conocimiento. Reus 16 de Enero de 1905.—El Alcalde Presidente accidental, Emilio Briansó.—Por A. de S. E., el Secretario, J. de Montagut.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en los Diarios de la localidad y en el Boletín oficial de la provincia para la adjudicación de las obras de ampliación del desmonte para la construcción de depósitos de agua en la Boca de la Mina, se comprometo á efectuarlas con la rebaja del tanto por ciento (expresado en letras), y con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas, de las que estoy enterado y conforme.

Reus (fecha y firma del proponente).

Núm. 146

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Penafort

No habiendo tenido efecto la segunda subasta para el arriendo de los derechos de matadero por falta de licitadores, se anuncia una tercera para el día 22 del actual y hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial, mediante el tipo de 285 pesetas, con un nuevo pliego de condiciones que se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se publica para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Penafort 16 de Enero de 1905.—El Alcalde, Juan Veciana.

Núm. 147

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ascó

Ignorándose el paradero de los mozos Adolfo Nadal Ginesta, hijo de Tomás y María, nacido el 23 de Febrero de 1885; Tomás Lozano Adell, hijo de Juan y Josefa, nacido el 30 de Marzo de 1885; Joan Batiste Artigues, hijo de José y Rosa, nacido el 7 de Octubre de 1885, y Bruno Poll Jordá, hijo de Bruno y Magdalena, nacido el 13 de Noviembre de 1885, todos natura-

les de esta villa, los cuales se hallan comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 29 del corriente mes y hora de las diez de la mañana, para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados y que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio á que haya lugar.

Ascó 14 de Enero de 1905.—El Alcalde, José Monté.

Núm. 148

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Guimets

Ignorándose el paradero del mozo Mateo José Pena Susá, natural de este pueblo, nacido en 23 de Noviembre de 1885, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del actual año, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 29 del corriente mes y hora de las once de la mañana para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896 por ignorarse el actual paradero del interesado, y que la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Guimets 12 de Enero de 1905.—El Alcalde accidental, S. Vallés, hijo.

Núm. 149

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

Ignorándose el paradero del mozo Juan Sanz Corto, hijo de Juan y de Teresa, nacido en esta localidad el día 20 de Octubre de 1885, y hallándose comprendido en el alistamiento para el año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 29 del actual y hora de las once, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo apoderado á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento del actual reemplazo; en la inteligencia que si deja de comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Poboleda 14 de Enero de 1905.—El Alcalde, José Crivellé.

Núm. 150

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet

Ignorándose el paradero del mozo Luis Gómez Perafes, natural de este término, nacido en 12 de Noviembre de 1885, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 29 del corriente mes y hora de las once, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de

Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Benifallet 16 de Enero de 1905.—El Alcalde, Pedro Borrás.

Núm. 151

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit

Habiendo sido comprendido en el alistamiento del actual reemplazo el mozo de ignorado paradero Manuel Carbajosa González, con arreglo á lo que previene el párrafo 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se advierte á él mismo, padres, amos, tutores ó encargados ó personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para que el día 29 del actual, á las diez, comparezca ante este Ayuntamiento personalmente ó persona que le represente á exponer cuanto á su derecho le convenga; advirtiéndoles que en caso contrario les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Cunit 16 de Enero de 1905.—El Alcalde, José Mestre.

Núm. 152

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta villa formado para el reemplazo del Ejército del año actual como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley los mozos Domingo Abelló Pons, Francisco Noet Murta y Pedro Montull Roig, cuyo domicilio y paradero, así como el de sus padres se ignora, se les cita por medio del presente, que se publica en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de dicha ley, para que á las diez del día 29 del actual comparezcan en esta Casa Capitular personalmente ó por medio de representante legal á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación del expresado alistamiento; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Borjas del Campo 15 de Enero de 1905.—El Alcalde, Salvador Roig.

Núm. 153

Terminado el padrón general de los individuos de esta villa sujetos al impuesto de cédulas personales en el actual año de 1905, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, á los efectos de instrucción.

Borjas del Campo 15 de Enero de 1905.—El Alcalde, Salvador Roig.

Núm. 154

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pla de Cabra

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en esta villa para el año de 1905, se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, para poder ser examinado y producirse las reclamaciones oportunas.

Pla de Cabra 13 de Enero de 1905.—El Alcalde, Moisés Pujol.

Núm. 155

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar

Terminado el padrón de cédulas personales de este término para el presente año 1905, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á fin de que pueda ser examinado y producirse por los interesados las reclamaciones pertinentes.

Ginestar 11 de Enero de 1905.—El Alcalde, Antonio Pujol.

Núm. 156

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Conesa

Hallándose terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de

este distrito municipal para 1904, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean justas.

Conesa 31 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, José Recasens.

Núm. 157

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 10 céntimos de peseta por cada kilogramo de patatas, 2 737'55 pesetas.

Idem de 5 céntimos por cada kilogramo de leña, 689 pesetas.

Idem de 10 céntimos por cada kilogramo de algarrobas, 1.361'80 pesetas.

Total 4.788'35 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Santa Bárbara 14 de Enero de 1905.—El Alcalde, Gabriel Cid.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 158

EDICTO

Don José Royra Argandoña, Juez de instrucción de la ciudad de Vinaróz y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se instruye sumario sobre muerte casual de un portosero de unos cincuenta años de edad, llevaba barba cerrada, pelo negro, de estatura regular, cara, nariz y boca regulares, ojos pardos, tenía el labio inferior comido por un cáncer; vestía calzonzillos de lienzo, pantalones de lana, camisa de algodón, otra de franela, otra interior de volatinero, medias de algodón y alpargatas, cuyo cadáver que no ha podido ser identificado, fué encontrado á las cuatro de la tarde del día cuatro de los corrientes en una heredad algarrobal situada en este término, partida del Amerador, de Don Juan Arseguet Chaler, del comercio de esta plaza, tendido en el suelo como si durmiera cerca de la casita de campo que hay en dicha finca á la parte de Poniente.

Y en el día de hoy he acordado fijar edictos en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad, é insertarlos en los Boletines oficiales de esta provincia y Tarragona y en la Gaceta de Madrid, poniendo en conocimiento de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, el hallazgo de dicho cadáver por si falta en alguna población alguna persona de circunstancias personales ó señas iguales á las ya expresadas, para que lo participen á este Juzgado dentro el término de diez días, á contar desde la última inserción del presente, á fin de acordar lo procedente.

Dado en Vinaróz a siete de Enero de mil novecientos cinco.—José Royra.—Por mandado de S. S., Buenaventura Guasch Molins.